

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

ROLANDO JAVIER CATALÁN RÍOS

En San Miguel, a 01 de Agosto de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, don **ROLANDO JAVIER CATALÁN RÍOS** chileno, cédula de identidad N° 11.970.307-7, con domicilio en calle Santa Catalina N° 9557, comuna de La Florida, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, su objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento

SEGUNDA: Para cumplir con su objetivo principal "La Corporación" requiere contratar los servicios de Transporte de don **ROLANDO CATALÁN RÍOS** quien realizará funciones de acercamiento a puntos de toma de locomoción (Santa Rosa; Departamental; Gran Avenida; Callejón Lo Ovalle), al término de las labores de los funcionarios que diariamente se desempeñan en los turnos del SAPU; y de apoyo de transporte para la supervisión aleatoria a distintas horas durante la realización del turno SAPU, para la Directora del CESFAM Recreo, Sub Directora CESFAM Recreo y encargada de SAPU, según corresponda.

TERCERA: "El Prestador" es propietario del vehículo tipo minibús marca Hyundai, modelo H1 SVX 2.5, inscripción WS-7133-7, número de motor D4BH6285884, número de chasis

KMJWH7HP6U742437, de color azul, que reúne las condiciones necesarias para brindar los servicios requeridos.

CUARTA: "El Prestador" se obliga a poner a disposición el vehículo señalado en la cláusula tercera, de lunes a domingo. En el caso de los traslados al término de turnos será desde las 24:00 hrs, pudiendo extenderse el horario según los requerimientos de traslado de los funcionarios.

Respecto a las labores de apoyo de supervisión, éstas serán de carácter aleatorio, y se efectuarán a distintas horas durante la realización del turno SAPU.

Para efectos de registrar los desplazamientos y contabilizar las horas de servicio prestadas, se llevará un registro - bitácora debidamente foliada en el que diariamente el conductor indicará la hora de inicio y término de cada servicio, personal trasladado y el nombre del funcionario responsable - jefe de turno o supervisor según corresponda - quien deberá estampar su firma en señal de conformidad del servicio.

QUINTA: "El Prestador" se obliga a prestar personalmente los servicios de conducción del vehículo individualizado en la cláusula tercera y a mantenerlo en óptimas condiciones de mantenimiento mecánico y de aseo, para tal efecto, deberá acreditar periódicamente tener su licencia de conducir vigente, tener aprobada la revisión técnica y de gases si procediere, el permiso de circulación al día y cumplir con los cambios de aceite, filtros y otras mantenciones recomendadas por el fabricante del vehículo.

SEXTA: En el evento que "El Prestador" se vea imposibilitado de brindar personalmente los servicios de conducción del vehículo, deberá presentar un conductor de reemplazo, quien deberá contar con licencia de conducir al día y presentar la "hoja de vida del conductor" que emite el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMA: Si "El Prestador" se ve imposibilitado de brindar los servicios con el vehículo individualizado en la cláusula tercera, deberá poner a disposición de la Dirección de Salud un vehículo de iguales características y en óptimas condiciones de mantenimiento mecánico y de aseo.

OCTAVA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al "Prestador" los siguientes valores:

1.- Traslado de acercamiento a funcionarios SAPU: Valor diario ascendente a la suma de \$6.000.- (seis mil pesos), y un valor por hora adicional a las 24:00 hrs. de \$5.548.- (cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos). Sólo se pagará por horas totales adicionales, aquellas resultantes de la sumatoria mensual, descartando los minutos restantes.

2.- **Traslado de supervisión aleatoria:** Valor fijo de \$7.000.- (siete mil pesos) por viaje de supervisión realizado y un valor de \$5.548 por hora adicional de espera, posterior al arribo al Centro y anterior a la salida.

"El Prestador" emitirá mensualmente, una factura durante los primeros cinco días del mes siguiente al mes en que se realizó la prestación. La factura para efecto de cobro deberá ser acompañada por la fotocopia de bitácora, debidamente firmada.

Se establece que los pagos quedan sujetos a la revisión y verificación de la información proporcionada por "El Prestador", certificación que será efectuada por la Dirección de Salud.

NOVENA: Es de responsabilidad exclusiva de "El Prestador" y de cargo suyo, todos los costos y gastos derivados de la prestación de los servicios antes descritos.

DÉCIMA: La supervisión Técnica del contrato, por parte de la Corporación, será realizada por el Director del Salud, o por quien él designe, quien remitirá sus informes a la Jefatura Correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA: "El Prestador" será exclusivamente responsable de los servicios prestados, quedando sujeto a las normas sobre responsabilidad contractual y extracontractual aplicables.

La corporación Municipal de San Miguel no tendrá responsabilidad alguna por cualquier perjuicio ocasionado a los beneficiarios por los servicios prestados.

DÉCIMO SEGUNDA: Será causal de término inmediato del convenio de prestación de servicios la ausencia de servicios por cualquier causa y, en particular, por el incumplimiento de lo señalado en las cláusulas quinta y sexta.

DÉCIMO TERCERA: El presente contrato comenzará a regir a partir del 1 agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin perjuicio de la facultad de ponerle término con una anticipación mínima de 15 días (quince días), mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por el prestador en el presente contrato.

DÉCIMO CUARTA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia entre don **ROLANDO CATALAN RIOS** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Se entiende que el presente convenio no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino que es de

prestación de servicios de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación, quedando "El Prestador" en total libertad de prestar servicios a otras personas o entidades.

DÉCIMO QUINTA: Para los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de San Miguel.

DÉCIMO SEXTA: El presente contrato tendrá como fuente de financiamiento el presupuesto de Salud 2013.

DECIMO SEPTIMA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DÉCIMO OCTAVA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "El Prestador" y tres en poder de "La Corporación".



JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ROLANDO CATALAN RIOS
PRESTADOR

SAH/CGB/ETA/LGN/lpm